



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 130 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 abril de 2023.

**VISTO:**

Oficio N.º 78-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 21 de marzo del 2023, MAD: 07685707, emitida por Emilio Jesús Sangay Asencio– oficina de Recursos Humanos y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, mediante documento de fecha 20 de enero del 2023, el señor ROGER MILTON TERÁN SAUCEDO, solicita pago de vacaciones truncas.

Que, mediante Oficio N.º 78-2023- GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 21 de marzo del 2023, MAD: 07685707, el coordinador de Recursos Humanos Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución respecto a la compensación vacacional a favor del señor **ROGER MILTON TERÁN SAUCEDO (DL N.º 276)**, adjuntando para ello el INFORME DE VACACIONES de fecha marzo del 2023, conforme al siguiente detalle:

|                           |   |                                |
|---------------------------|---|--------------------------------|
| Apellidos                 | : | TERÁN SAUCEDO.                 |
| Nombres                   | : | ROGER MILTON.                  |
| Condición laboral         | : | Designado.                     |
| Cargo                     | : | Director Programa Sect. Ii-F4. |
| Ubicación                 | : | Agencia Agraria Cajabamba.     |
| Fecha de ingreso          | : | 05 de marzo del 2022.          |
| Término de Designado      | : | 18 de enero 2023.              |
| Haberes mensual           | : | S/ 1,248.15.                   |
| MUC                       | : | S/ 1,026.00.                   |
| BET                       | : | S/ 222.15.                     |
| <b>Vacaciones truncas</b> | : | <b>S/ 1,081.73.</b>            |
| <b>Total a pagar</b>      | : | <b>S/ 1,081.73.</b>            |

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 25224, es beneficio de los funcionarios y servidores públicos la Compensación Por Tiempo de Servicios, que se otorga al momento del cese por el importe de 50% del haber básico para los servicios con menos de 20 años, o de un haber básico, para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios;

Que, el derecho al pago por compensación vacacional, se encuentra regulado en el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que establece: “*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas parte*”; en concordancia con el



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 130 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 abril de 2023.

**VISTO:**

Oficio N.º 78-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 21 de marzo del 2023, MAD: 07685707, emitida por Emilio Jesús Sangay Asencio– oficina de Recursos Humanos y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, mediante documento de fecha 20 de enero del 2023, el señor ROGER MILTON TERÁN SAUCEDO, solicita pago de vacaciones truncas.

Que, mediante Oficio N.º 78-2023- GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 21 de marzo del 2023, MAD: 07685707, el coordinador de Recursos Humanos Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución respecto a la compensación vacacional a favor del señor **ROGER MILTON TERÁN SAUCEDO (DL N.º 276)**, adjuntando para ello el INFORME DE VACACIONES de fecha marzo del 2023, conforme al siguiente detalle:

|                           |   |                                |
|---------------------------|---|--------------------------------|
| Apellidos                 | : | TERÁN SAUCEDO.                 |
| Nombres                   | : | ROGER MILTON.                  |
| Condición laboral         | : | Designado.                     |
| Cargo                     | : | Director Programa Sect. Ii-F4. |
| Ubicación                 | : | Agencia Agraria Cajabamba.     |
| Fecha de ingreso          | : | 05 de marzo del 2022.          |
| Término de Designado      | : | 18 de enero 2023.              |
| Haberes mensual           | : | S/ 1,248.15.                   |
| MUC                       | : | S/ 1,026.00.                   |
| BET                       | : | S/ 222.15.                     |
| <b>Vacaciones truncas</b> | : | <b>S/ 1,081.73.</b>            |
| <b>Total a pagar</b>      | : | <b>S/ 1,081.73.</b>            |

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 25224, es beneficio de los funcionarios y servidores públicos la Compensación Por Tiempo de Servicios, que se otorga al momento del cese por el importe de 50% del haber básico para los servicios con menos de 20 años, o de un haber básico, para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios;

Que, el derecho al pago por compensación vacacional, se encuentra regulado en el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que establece: “*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas parte*”; en concordancia con el



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de la Paz, Unidad y Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 130 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 abril de 2023.

Decreto de Urgencia N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, vigente a partir del 28 de diciembre de 2019, reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente a partir del 2 de enero de 2020, donde se establecen nuevas reglas y montos para el pago de beneficios sociales, entre otros, el pago de compensación vacacional de los servidores al servicio del Estado.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - OTORGAR** por única vez a **ROGER MILTON TERÁN SAUCEDO**, exdirector de la Agencia Agraria Cajabamba, el monto de un mil ochenta y uno con 73/100 soles (S/ 1,081.73), por concepto de compensación por vacaciones truncas; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúe el pago del ex servidor, **Roger Milton Terán Saucedo**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **Roger Milton Terán Saucedo**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto. – DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **Roger Milton Terán Saucedo**.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Mauricio A. Mendoza Arroyo*  
Vp. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR